

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día diez de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número veinticuatro (024-2021), presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"...por este medio solicito los factores de exposición diario, mensuales y anuales de la estación permanente más cercana al tramo de calle conocida como ruta Militar RN18 E-A desde el desvío del conocido como el 18 hacia Jocoro o hacia Santa Rosa de Lima, este tramo queda en la zona oriental del país. También necesito saber los factores diarios, nocturnos y mensual de dicho tramo.

Coordenadas de tramo de interés: 13°35'9.13 "N 88° 4'37.58 "O, 13°36'50.71 "N 88° 1'42.99 "O".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



mensual de dicho tramo.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública contestó por medio de una nota de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

 "En relación a solicitud No. 024-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita los factores de exposición diario, mensuales y anuales de la estación permanente más cercana al tramo de calle conocida como ruta militar RN18E desde el desvío conocido como el 18 hacia Jocoro o hacia Santa Rosa de Lima, este tramo queda en la zona oriental del país. También necesito saber el factor diario, nocturno y

Al respecto, el Departamento de Estudios de Transito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona los datos solicitados, correspondiente a la estación más cercana de la zona solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario

 sobre lo solicitado la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información